



CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 001

Callao, 18 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 188 establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 3 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo, en el numeral 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000067 del 22 de diciembre de 2010, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", que estableció los requisitos, procedimiento y plazos para la transferencia de funciones y competencias que el MIMDES ejerce sobre las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en cuyo numeral 3.1 se dispuso que uno de los requisitos para acceder a la transferencia es la "Existencia dentro de la estructura orgánica del Gobierno Local Provincial de una unidad responsable de ejercer las funciones y competencias";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD se incorporó al proceso de transferencia a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y a la Municipalidad Provincial del Callao; por lo que se hace necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, incorporando las funciones operativas de "Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao" en la unidad orgánica más idónea para dicha finalidad;

Que, el Informe N° 005-2011-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que hace suyo el Informe N° 003-2011-MPC-GGPPR de la Gerencia de Racionalización, adscrita a dicha Gerencia General, así como el Informe N° 11-



2011-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opinan favorablemente a la promulgación de la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1. Apruébase la modificación en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000067-2010, del artículo 108 en lo relacionado a la Sección III: Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, siendo su nuevo texto el siguiente:

"ARTÍCULO 108º. La Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales es el órgano de línea especializado en brindar diversos servicios de índole social, de salud y cultural como el registro civil, la promoción y difusión de la cultura, el deporte, el turismo, la sanidad y el bienestar y promoción social en beneficio de los niños y niñas, personas adultas mayores y mujeres en estado de abandono o en condición de precariedad económica."

Artículo 2. Inclúyase en el artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, la siguiente función a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales:

"ARTÍCULO 109º. Son funciones de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales:

(...)

m. Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao."

Artículo 3. Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la difusión de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe.

Artículo 4. Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
lo que se conserva en el Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - CALLAO

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo